



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 180- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Octubre/2024

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.456
Dto. Promulgación N° 912 – 14/10/24.-

VISTO: El 43° Encuentro Coral a realizarse en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Amigos del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá y el Municipio de Nogoyá se encuentran organizando el 43° Encuentro Coral en nuestra ciudad, a concretarse el próximo 19 de octubre de 2024;

Que el mismo contará con la participación de coros de nuestra ciudad, como también de ciudades y provincias vecinas que ya han confirmado su presencia;

Que Nogoyá ostenta el título de Capital Provincial del Canto Coral desde el 24 de abril de 1998, otorgado mediante Ley Provincial N° 9135, en reconocimiento a la actividad desarrollada por el Coro Polifónico de nuestra ciudad a la organización de encuentros corales desde 1980, que solo se han interrumpido por las restricciones impuestas por Pandemia Covid-19;

Que este encuentro, año tras año, tiene una trascendencia social y cultural de gran importancia, tanto para nuestra ciudad como también para la provincia;

Que la Asociación Amigos del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá solicita formalmente que el evento sea declarado de Interés Artístico, Musical y Cultural;

Que, el evento cuenta con los requerimientos planteados por la Ordenanza N° 1.391, de originalidad, valor sociocultural y antigüedad, por lo que, este Cuerpo entiende oportuno brindar acompañamiento a sus organizadores a través de la presente Declaración de Interés Municipal.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal el 43° Encuentro Coral que se desarrollará el próximo 19 de octubre del corriente en la ciudad de Nogoyá y que es organizado por la Asociación Amigos del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá y el Municipio de Nogoyá.-

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.457
Dto. Promulgación N° 913 – 14/10/24.-

VISTO el 2° Encuentro de Teatro interprovincial Reverdecer que se realizará el 18, 19 y 20 de Octubre del año 2024 y es organizado por el Elenco Municipal “CANDILEJITAS”.-

CONSIDERANDO:

Que la cultura es una forma de expresión artística que no solo genera lazos humanos sociales, más cuando las actividades son interprovinciales, es decir que conectan

no solo los habitantes de esta ciudad sino de ciudades aledañas.-

Que sumado a lo expresado en sí, sobre el teatro, este tipo de actividades fomenta el turismo y la posibilidad de que la ciudad crezca económicamente, ya que será menor el número de personas que se encontrará en la ciudad, no solo como espectadores sino como partícipes de los distintos elencos.-

Que además esa actividad no solo es artística y cultural. Sino que formativa, ya que quienes participen de la misma, contarán con un certificado de asistencia, que podrán validar en los distintos lugares.-

Que la municipalidad de Nogoyá declare de interés actividades como estas. Genera que la cultura por medio del teatro sea engrandecida y motiva para continuar trabajando en otros encuentros.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal el 2° **encuentro de Teatro Interprovincial Reverdecer** que se realizará el 18, 19 y 20 de Octubre del año 2024 y es organizado por el Elenco Municipal “CANDILEJITAS”.-

ARTÍCULO 2º: Entréguese el día 19 de Octubre en la obra a realizarse en el turno nocturno una copia a la presente.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.458

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de calle 16 de Julio entre Bvd. General Güemes y Presidente Arturo Illia,

CONSIDERANDO:

Que calle 16 de Julio, entre Bvd General Güemes y Presidente Arturo Illia, es una arteria con mucha circulación vehicular y muy utilizada en días de lluvia.

Que es imposible transitar en ambos sentidos cuando se encuentran estacionados vehículos, ya que la misma es muy angosta y no resulta suficiente el espacio para 3 filas de autos.

Que es necesario, a fin de ordenar el tránsito vehicular en esta arteria tan importante de nuestra ciudad, prohibirse el estacionamiento e ambos lados de la acera.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos en la calle 16 de Julio entre Blvd. General Güemes y Presidente Arturo Illia en ambos lados de la acera.

Artículo 2º.- Procédase a la demarcación correspondiente y a la colocación de cartelería.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 23 de octubre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.459

VISTO:

La Ordenanza N° 315 que regula el servicio de remises en la ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa estipula que los vehículos a utilizarse para la prestación del servicio no deben tener más de trece años de antigüedad;

Que es menester que el servicio de transporte de pasajeros pueda ser prestado en toda la ciudad, aun en condiciones climáticas adversas;

Que es normal que los vehículos utilizados para transporte de pasajeros hagan viajes a la zona rural del departamento, por caminos rurales y en circunstancias climáticas que muchas veces complican la circulación;

Que, a fin de poder prestar el servicio en las zonas mencionadas, es de gran utilidad la admisión de vehículos tipo furgón, pick up o utilitario, los cuales tienen un valor superior respecto de otros que habitualmente se utilizan para la actividad;

Que resulta necesario buscar una alternativa que permita la utilización de los vehículos mencionados en los párrafos anteriores, garantizando la seguridad del conductor y sus pasajeros, y a su vez reduciendo costos para aquellos emprendedores en la actividad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el inc. b) del Artículo 5º de la Ordenanza N° 315, que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º-. Los vehículos a utilizar en el servicio deben reunir los siguientes requisitos: (...) b- Ser un modelo con una antigüedad no mayor de trece (13) años al momento de prestar servicios. Solo se admitirán vehículos con una antigüedad mayor y que no supere los veinte (20) años, cuando estos sean tipo pick up, furgón y/o utilitario. Estos últimos, al momento de su inscripción para prestar servicio, deben presentar una verificación mecánica obligatoria, firmada por un mecánico en carácter de declaración jurada, la que deberá renovarse y presentarse en el Municipio cada dos (2) años.- (...)”

Artículo 2º.- Ordénese la realización del texto ordenado de la presente ordenanza.-

Artículo 3º De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 23 de octubre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.460

Dto. Promulgación N° 951 – 28/10/24

VISTO:

La capacitación “VOLEIBOL de INICIACIÓN – ESCOLAR y ENTRENAMIENTO PARA las CATEGORÍAS de BASE” a realizarse el próximo 1 y 2 de noviembre; y,

CONSIDERANDO:

Que, próximo 1 y 2 de noviembre se desarrollará en las instalaciones del Colegio San Miguel de nuestra ciudad, la capacitación “VOLEIBOL de INICIACIÓN – ESCOLAR y ENTRENAMIENTO PARA las CATEGORÍAS de BASE”;

Que, como bien lo indica su nombre, será sobre Vóley, un deporte que siempre se ha desarrollado en nuestra ciudad y que, con este curso, se persigue una mejor calidad en la enseñanza y práctica del mismo;

Que el curso tendrá una carga horaria de 30 horas cátedra, con una modalidad teórico/práctico y estará dirigido a alumnos, estudiantes de la carrera de Educación Física, docentes y entrenadores de vóley;

Que la misma será dictado por dos profesionales de gran trayectoria en el deporte, como lo son el Profesor y Licenciado en Educación Física Ariel Paco García Muina que también es Entrenador Internacional de Vóley, docente de escuela primaria y secundaria por más de 30 años y de nivel medio, coordinador del Área Pedagógica del ISEEF N° 11; entrenador de vóley por 42 años ininterrumpidos, alguno de los cuales lo realizó en las Selecciones Nacionales Argentinas Sub-19, 21 y 23, habiendo participado en 8 campeonatos del mundo, 9 sudamericanos, 2 panamericanos y 1 liga mundial; y el Profesor y Licenciado en Educación Física Gustavo Beltramo, que también es Entrenador Internacional de Vóley, docente en nivel medio y superior, como así también de la Carrera de Periodismo Deportivo en Rosario; entrenador en clubes de Rosario y la región, y de Seleccionados locales y provinciales y fue asistente de la Selección Nacional Menor Femenina entre los años 2003-2004;

Que, atendiendo a lo novedoso de la propuesta por su originalidad y su valor social, y entendiendo que se cumplen los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 1.391, es que este Cuerpo considera importante acompañar esta iniciativa, que aporta conocimientos teóricos y prácticos sobre un deporte tan importante en nuestra ciudad, para seguir fortaleciéndolo.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal la capacitación “VOLEIBOL de INICIACIÓN – ESCOLAR y ENTRENAMIENTO PARA las CATEGORÍAS de BASE” a realizarse el próximo 1 y 2 de noviembre en las instalaciones del Colegio San Miguel de nuestra ciudad.-

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 23 de octubre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.461

VISTO:

La existencia de personas de distintas edades y sectores de la sociedad, con la necesidad de acompañamientos y apoyos en su vida cotidiana y el aumento de la cantidad

de trabajadores/as que se ofrecen como cuidadores/as de personas; y,

CONSIDERANDO:

Que los cuidados son parte imprescindible de la vida misma, y han sido atribuidos a las mujeres, provocando una clara desigualdad en el uso del tiempo y las cargas de tareas reproductivas.

Que todos y todas necesitamos de cuidados, más aún en etapas como la infancia, o en situaciones de mayor dependencia, con el acompañamiento y los apoyos necesarios, siempre promoviendo la mayor autonomía posible.

Que las tareas de cuidado son emergentes innegables de la vida en sociedad, y que la falta de reconocimiento del cuidado como un derecho provoca distintas consecuencias: reproduce la división de las tareas desfavoreciendo a las mujeres que históricamente han asumido el rol de garantizarlas, deja las opciones libradas a la habilidad de cada familia o a la posibilidad de pagarlas en el mercado.

Que, una de las acciones concretas para avanzar en este sentido es que el Estado ponga en agenda el asunto relativo a las tareas de cuidado, el derecho a cuidar y ser cuidados/as, reconociendo las tareas históricamente invisibilizadas.

Que, ante escenarios de desigualdad y crisis económica, son fundamentales las tareas de cuidado organizadas y desde la proximidad, un hacer orientado a garantizar derechos y a transformar la vida cotidiana y sobre todo como una opción válida y reconocida de desarrollar un trabajo remunerado para muchos y muchas nogoyaenses.

Que una política pública relativa a las tareas de cuidado tiene que partir de pensar este servicio como un derecho de todas las personas y como un asunto político, público y social. Frente a esto, las iniciativas tienen que sustentarse en la cooperación y la corresponsabilidad, para abordar así respuestas integrales, que materialicen la necesaria articulación entre las redes comunitarias que puedan generarse en nuestra sociedad fortaleciéndose con la apoyatura del Estado Municipal y como una forma de buscar soluciones para aquellas personas que necesitan trabajar y que en la actualidad encuentran como única salida el desarrollo de las tareas de cuidado.

Que avanzar en legislar un proyecto para distribuir socialmente las tareas de cuidado también implica la valorización de las personas que realizan tareas de cuidados, promoviendo formas de organización del trabajo.

Que los cuidados deben ser considerados como un bien público y un derecho fundamental, para el desarrollo integral y para el buen vivir; para construir una sociedad más justa e igualitaria. Es fundamental reconocer el cuidado como parte central de la vida, y generar políticas públicas que garanticen el derecho a un cuidado digno y de calidad, con perspectiva de género.

Que en nuestra ciudad contamos con la Ordenanza N° 1267, por la que se crea un Registro de Cuidadores Domiciliarios de Adultos Mayores, pero es necesario ampliar el mismo, incorporando a toda persona que preste

servicios de cuidados, por lo que entendemos que se debe derogar la misma, para ser incorporada en la presente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el **Programa Municipal de Cuidados (PMC)** bajo la órbita de la Coordinación de Desarrollo Social para garantizar el derecho de las personas cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad, en relación a infancias, adultos/as mayores y personas con diversidad funcional, asegurando los apoyos necesarios y promoviendo el mayor nivel de autonomía posible, a través del fomento de los vínculos entre las familias, el Estado y la Comunidad.-

ARTÍCULO 2º: El PMC tendrá como objetivos:

- fomentar la vinculación directa entre personas que prestan servicios de cuidados y beneficiarios/as de dichos acompañamientos y apoyos.
- fomentar y fortalecer iniciativas de cuidados colectivos desarrolladas en forma comunitaria como respuesta a escenarios de violencias y promoviendo infancias libres y cuidadas.
- promover la formalización de la figura de “cuidadores y cuidadoras” en la ciudad de Nogoyá, así como el fomento de la actividad en los distintos ámbitos, promoviendo la cooperativización.
- garantizar el acceso a la información contenida en el registro.

ARTÍCULO 3º: En el marco del PMC se entenderá por:

“Cuidados”: Toda asistencia personalizada y/o formas de acompañamiento y promoción de autonomía, tanto en ámbitos domiciliarios como institucionales, que se realice junto a aquellas personas con alguna necesidad de apoyos para realizar las actividades vitales y cotidianas.

“Cuidador/a”: toda aquella persona que ejerza la actividad de cuidado en relación a niñas/os, adultos/as mayores y personas con diversidad funcional, en diferentes ámbitos, sin ser condición excluyente tener un título habilitante.

ARTÍCULO 4º: Registro Municipal de Cuidadores/as”:

El PMC tendrá el objetivo de reconocer al sector de trabajadores/as que prestan el servicio del cuidado. Este objetivo se logrará a través de la Creación del “Registro Municipal de Cuidadores/as”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, donde estarán inscriptas todas aquellas personas que cumplan con los requisitos enumerados en el artículo siguiente.

La inscripción a este Registro estará abierta durante todo el año y se actualizará periódicamente, quedando a disposición para toda persona o familia que necesite contratar.

El DEM dará amplia difusión de este registro a través de distintos medios de comunicación.

ARTÍCULO 5°: Serán requisitos para inscribirse en el Registro Municipal:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Acompañar documentación que acredite identidad.
- c. Informar domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- d. Acompañar antecedentes académicos, de formación y laborales.

El Programa deberá acompañar y facilitar que los potenciales inscriptos en el registro cumplan con los requisitos.

Dicha documentación requerida deberá ser actualizada anualmente. -

ARTÍCULO 6°: El DEM tendrá la potestad de remover personas del registro en caso de que incumplan con la presentación de los requisitos necesarios o no lo actualicen anualmente.-

Así mismo, el DEM podrá retirar del registro a aquellas personas de las que se haya tomado conocimiento de un mal desempeño en su labor, siempre que el mismo haya sido corroborado y probado.

ARTÍCULO 7°: Curso de Formación de Cuidadores y Cuidadoras: El DEM, podrá organizar cursos de Formación de Cuidadores y Cuidadoras, a los fines de brindar herramientas en relación a las tareas de cuidado, que persigan el establecimiento de funciones, redes y estrategias, tanto en términos integrales como en lo referente a especificidades (ámbitos de la tarea y/o población vinculada) garantizando el derecho a cuidados de calidad. Para este tipo de cursos el DEM puede celebrar convenios con Instituciones Educativas y de Formación que tengan como objetivo la profesionalización en tareas de cuidado. -

ARTÍCULO 8°: El registro propuesto en esta ordenanza serán de carácter público y su información deberá estar accesible en la página web del municipio. **ARTÍCULO 9°:** Se deja expresamente aclarado que el Municipio no tiene ningún tipo de responsabilidad en la contratación o vínculo laboral entre privados y cuidadores, limitando su función únicamente a ser de nexo entre los mismo y brindar la información contenida en el registro.

ARTÍCULO 10°: Deróguese la Ordenanza N° 1.267, por entenderse comprendida en la presente.-

ARTÍCULO 11: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 23 de octubre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.462

VISTO:

La problemática existente por la numerosa población de animales en las calles de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de animales callejeros en el municipio ha generado situaciones de riesgo en la vía pública, incluyendo accidentes de tránsito y mordeduras.

Que es obligación del municipio velar por el bienestar de sus habitantes y fomentar la convivencia armónica entre las personas y los animales.

Que la salud pública, el bienestar animal y la convivencia vecinal requieren una solución efectiva y coordinada.

Que la promoción de la adopción responsable y la esterilización masiva son medidas necesarias para controlar la población de animales callejeros y prevenir situaciones de riesgo en la vía pública.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar la adopción responsable de animales callejeros, implementando campañas de concientización sobre su cuidado y protección, como así también, intensificar las campañas de castración gratuita y masiva de perros y gatos en el municipio de Nogoyá.-

Artículo 2°: Creación de programas de adopción. El Municipio creará y promoverá programas permanentes de adopción de animales callejeros, que incluirán:

- a) La colaboración con asociaciones protectoras de animales
- b) La implementación de una pestaña de "MASCOTAS EN ADOPCIÓN" en la web oficial del Municipio de Nogoyá, donde deberá colocarse foto del animal y sus características, con el fin de promover la adopción de animales callejeros.

c) Jornadas de adopción en espacios públicos.

Artículo 3°: Campañas de concientización. El Municipio implementará campañas de concientización destinadas a:

- a) Informar sobre los beneficios de la adopción responsable de animales callejeros.
- b) Educar sobre el cuidado responsable de los animales y la importancia de la castración.
- c) Concientizar sobre los riesgos asociados a la tenencia irresponsable y el abandono de animales.

Artículo 4°: Intensificación de las campañas de castración. El Municipio, intensificará las campañas de castración gratuita de perros y gatos, con especial énfasis en aquellos en situación de calle, garantizando al menos 8 jornadas mensuales en distintos barrios del municipio.

Las campañas estarán destinadas a propietarios de bajos recursos y asociaciones protectoras de animales, con el objetivo de reducir significativamente la población animal no controlada en la vía pública.

Artículo 5°: Control y sanciones. Se establecerá un sistema de control para detectar animales sueltos en la vía pública. En caso de reincidencia por parte de dueños de animales que se encuentren sin las medidas adecuadas de control y cuidado, se aplicarán sanciones que incluirán multas económicas y/o la obligatoriedad de realizar capacitaciones sobre tenencia responsable.

Artículo 6°: Centro de Cuidado Temporal de Animales y/u hogares de tránsito. El Municipio colaborará con los centros de cuidado temporal de animales y/u hogares de tránsito, destinados a albergar temporalmente a animales callejeros o aquellos retirados de la vía pública, hasta que sean adoptados o devueltos a sus dueños responsables.

Artículo 7°: Beneficios para adoptantes de perros callejeros. El Municipio otorgará incentivos a las personas

que adopten animales callejeros provenientes de programas municipales de adopción, los que deberán ser determinados por el poder ejecutivo.

Artículo 8°: Control trimestral del estado de los animales adoptados. El Municipio, a través de personal capacitado o en colaboración con asociaciones protectoras de animales, realizará controles trimestrales durante el primer año a todos los animales adoptados mediante los programas municipales, con el fin de verificar su estado de salud y bienestar. Los adoptantes estarán obligados a facilitar el acceso al animal para garantizar su correcta atención.

Artículo 9°: De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 23 de octubre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.463

VISTO: La ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Presupuesto fue calculado durante finales del año 2023 en base a las estimaciones, proyecciones e información disponible en el momento, las cuales luego se vieron afectadas en mayor medida por el creciente aumento del índice general de precios, cambios en el tipo de cambio y otras cuestiones no previstas originalmente.

Que este proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores gastos que los proyectados originalmente, principalmente en los rubros Servicios no Personales por incrementos en tarifas de luz y gas y honorarios y retribuciones; también en el rubro Bienes de Consumo por incremento de gastos necesarios para la adquisición de bienes necesarios para administrar el Municipio y dentro del rubro Transferencias destinados al pago de subsidios de la Ord. 941 principalmente.

Que atento a lo manifestado por el DEM, estos mayores gastos serán financiados con nuevo cálculo de recursos propios y de los provenientes de la Coparticipación proyectados y estimados por la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Amplíese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 400.000.000,00) el total de Recursos para el año 2024, en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y, por tanto, estímesese en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 8.532.934.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024.-

Artículo 2°.- Amplíese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES con 00/100 (\$ 400.000.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2024, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la

presente, y, por lo tanto, fíjese en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 8.532.934.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024.-

Artículo 3°.- De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 23 de octubre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.063

VISTO: La existencia de tanques de agua en desuso y un pozo profundo, ubicados en Calle Federación y Vías del Ferrocarril.

CONSIDERANDO:

El peligro que representan para los niños del barrio y también aquellos que juegan en el parque Ramón Moreira, debido a que han sido vistos subiendo a e tos tanques, poniendo en riesgo su seguridad, como también jugando alrededor de un pozo profundo.

La responsabilidad del municipio de garantizar la seguridad y bienestar de sus habitantes, especialmente de los más vulnerables.

Que el acceso a las escaleras de los tanques permite que los niños accedan a lugares peligrosos, lo que puede resultar en accidentes graves.

Que existen alternativas seguras para el manejo del espacio, como el retiro de las escaleras y la clausura adecuada del pozo.

Que es fundamental actuar proactivamente para prevenir accidentes y proteger la integridad física de los menores.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Recomendar al departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, el retiro de las escaleras ubicadas en los tanques de agua en desuso en la zona del ferrocarril junto al parque Ramón Moreira llevando a cabo esta acción en el plazo más breve posible.

Artículo 2°.- Solicitar la clausura de pozos de agua de gran profundidad, en el mismo sitio, siendo muy imperiosa la inmediatez.

Artículo 3°.- Establecer medidas complementarias para asegurar el área, como cercos o señalización, que adviertan sobre los peligros asociados al acceso a estos tanques.

Artículo 4°.- Promover campañas de concientización entre los vecinos sobre la importancia de mantener seguros a los niños y prevenir situaciones de riesgo.

Artículo 5°.- De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.064

VISTO: La ruptura del sistema cloacal en calle Centenario y Primera Junta de la ciudad de Nogoyá

CONSIDERANDO:

Que esta situación genera que en la intersección mencionada, se encuentren constantemente aguas servidas con desechos que se vuelcan en la red de cloacas.

Que esto no solo afecta la transitabilidad de la calle sino que también genera contaminación ambiental y malos olores que perjudican a los vecinos de la cuadra.

Que es necesario, a los efectos de buscar una solución, se realice la reparación de la misma y se controlen las conexiones que se han llevado a cabo ya que las mismas generan que esta se siga deteriorando.

Que es necesario realizar la reparación y nivelación de dicha intersección.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1°.- Recomendar al departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, la reparación y control del sistema cloacal ubicado en calles Centenario y Primera Junta de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.065

VISTO:

La necesidad de vecinos y vecinas de calle Echeverría de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

La necesidad presentada por los vecinos de que habían dicha zona, de realizar tareas de mantenimiento en la zona de desagües, hasta calle Eva Perón, casi la vía.

Que el mal funcionamiento de dicha cuneta de desagüe cuando se tapa hace que los vecinos y vecinas de zonas aledañas se inundan y se desestabilicen sus terrenos.

Que es deber de este Concejo informar y velar sobre las necesidades de todos los ciudadanos y ciudadanas de Nogoyá y por eso hacemos esa solicitud.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1.- Recomendar al DEM, que realice el adecuado mantenimiento de la cuneta de desagüe que se encuentra desde calle Echeverría hasta Eva Perón.

Artículo 2: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.066

VISTO:

La necesidad de una salida rápida del cuartel de Bomberos de la ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Nogoyá y su Cuerpo Activo, han manifestado la necesidad de contar con una salida rápida del cuartel para atender los llamados de auxilio.

Que a tales fines se ha desarrollado un croquis, el cual se adjunta como anexo a la presente, pero que requiere un trabajo conjunto entre los Bomberos y el Municipio para poder ejecutarlo;

Que, en este sentido, el Concejo Deliberante ha acompañado históricamente a esta institución tan noble e importante para nuestra ciudad, y en esta oportunidad, cree necesario hacerlo mediante la presente, a los fines de recomendar al DEM que realice las acciones conjuntas necesarias con Bomberos, para concretar una obra tan trascendental.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1.- Recomiéndese al DEM, que gestiones y acciones conjuntas con la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, a los fines de concretar la obra de salida rápida del Cuartel sobre Avenida Italia, conforme croquis que se acompaña como Anexo a la presente.-

Artículo 2: Por la presente se autoriza a personal del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios a realizar el cierre de circulación mediante la utilización de barreras, frente a casos de emergencia.-

Artículo 3.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.067

VISTO:

El estado de la calle Eva Perón ere Hipólito Irigoyen y J. M. Mihura,

CONSIDERANDO:

Que con el paso del tiempo, el tránsito pesado y la falta de mantenimiento esa parte de la calle Eva Perón ha sufrido un deterioro considerable.

Que, vecinos y vecinas y comerciantes de la zona se han quejado reiteradas veces y por diferentes medios han manifestado su malestar por el relleno del pozo que hay en la mitad de esa cuadra.

Que quienes desarrollan actividades comerciales en la zona ven afectado su trabajo por la constante nube de polvo que se levanta producto del tránsito pesado y del relleno del pozo.

Por todo lo antes mencionado solicitamos al ejecutivo que realice las readecuaciones correspondientes del arreglo eliminando la broza del lugar.

POR ELLO.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE

LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar una modificación del arreglo realizado en ese fragmento de calle Eva Perón entre Hipólito Irigoyen y J.M. Mihura y elimine la broza del lugar.

ARTÍCULO 2º.- Deforma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 09 de octubre 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Decretos año 2025:

Nº 874: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 789/24, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Septiembre del año 2024.- 01.10.24

Nº 875: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA, D.N.I. Nº 27.835.031, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 01.10.24

Nº 876: Autoriza orden de pago a nombre de la Sra. Lucrecia Nahir Muzaber - D.N.I. Nº 35.298.580, valor que surge de los presupuestos más económicos, conforme los considerandos del presente.- 01.10.24

Nº 877: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.452.- 01.10.24

Nº 878: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.453.- 01.10.24

Nº 879: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.454.- 01.10.24

Nº 880: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.455.- 01.10.24

Nº 881: Modifica con vigencia a partir de Octubre de 2.024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Octubre de 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 01.10.24

Nº 882: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. QUINTERO CLAUDIA LORENA Leg. 574, por su labor al frente del jardín como Encargada del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Septiembre de 2024.- 02.10.24

Nº 883: Rescinda el Contrato suscripto con la Sra. PATRICIA DEL CARMEN FARIAS - D.N.I. Nº 14.669.950 aprobado por Decreto Nº 346/24, a partir del 1º/03/24 conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. PATRICIA DEL CARMEN FARIAS, D.N.I. Nº 14.669.950, para desempeñarse como Directora de la cantoría femenina "Coralia Cantemus" y como Directora del Coro de Niños Municipal, con vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 31/12/24 dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 02.10.24

Nº 884: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MAGALI STEFANIA BELTACO, D.N.I. Nº 32.105.248, Matrícula Nº 465, como Obstetra; LUCIANO JOSE GODOY, D.N.I. Nº 27.337.873, Matrícula Nº 1142, como Odontólogo; DIEGO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.270.602, Matrícula Nº 9278 como Médico Cardiólogo; LUCIANO ALBERTO JUAREZ MOREYRA, D.N.I. Nº 23.917.110, Matrícula Nº 10684, como Médico Clínico; MARIA FERNANDA MEDA, D.N.I. Nº 26.150.985, Matrícula Nº 740 como Odontóloga; MERCEDES AMALIA MOREIRA SAVINO, D.N.I. Nº 29.719.676, Matrícula Nº 11494 como Ginecóloga; VERONICA LORENA MOTTRONI, D.N.I. Nº 26.874.769 Matrícula 0915, como Psicóloga; LORENA PAOLA RAU, D.N.I. Nº 30.106.784, Matrícula Nº 442 como Obstetra; MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973, Matrícula Nº 2146, como Psicóloga en Centros de Salud y en la Red Provincial de Consumos Problemáticos; ROBERTO CARLOS ROMERO, D.N.I. Nº 25.694.395, Matrícula Nº 1095, como Odontólogo; ANA CAROLINA SABRE, D.N.I. Nº 28.717.286, Matrícula Nº 377, como Nutricionista; MARIA BARBARA TRAVERSO, D.N.I. Nº 32.105.275, Matrícula Nº 368, como Nutricionista; NATALIA MARICEL BAENA, D.N.I. Nº 31.818.626, Matrícula Nº 2655 como Psicóloga; PAULA RAMOS, D.N.I. Nº 37.395.637, Matrícula 2570, como Psicóloga; MARIA ADELA DEL CARMEN SOSA, D.N.I. Nº 22.267.020, Matrícula Nº 212, como Fonoaudióloga; ONEXIMO LABRADOR SANCHEZ, D.N.I. Nº 93.020.575, Matrícula Nº 12599 como Pediatra; todos con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 20/12/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 02.10.24

Nº 885: Adjudica el Concurso de Precios Nº 137/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 11 y 15, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 6, 10, 13 y 16, a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 2, 7, 9 y 12 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 3, 4, 5, 8 y 14 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 02.10.24

Nº 886: Adjudica el Concurso de Precios Nº 138/2024 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 4, 6, 9, 12, 14 y 16, a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 1, 7, 10 y 15, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 2, 5 y 13, a la firma MUÑOZ GRACIELA ANTONIA el ítem Nº 8 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 3 y 11 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 02.10.24

Nº 887: Adjudica el Concurso de Precios Nº 139/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3, 4 y 12, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1, 7, 8, 9, 11, 13 y 14, la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 6, 10 y 15 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem Nº 5, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 3, 8 y 12 no se adjudican a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 02.10.24

Nº 888: Adjudica el Concurso de Precios Nº 140/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 1, 2, 3, 7, 8 y 17 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 4, 5, 9, 10, 13, 14, 16 y 18 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 12 y 15 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 6 y 11 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 1, 4, 5, 8 y 18 no se adjudican a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 02.10.24

Nº 889: Aprueban todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. LUIS MARIA ASLER - D.N.I. Nº 26.595.524, WAGNER PABLO RUBEN - D.N.I. Nº 29.975.253, HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. Nº 21.612.172 y MARIA ANTONELLA ZANARDI, D.N.I. Nº 37.567.388, todos con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 02.10.24

Nº 890: Aprueba proyecto de Loteo designándolo como SECTOR PERIMETRAL I, del cual se adjunta Plano Nº 1 al presente, conforme los considerandos del presente.- 02.10.24

Nº 891: Procede a la baja de la nomina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 643/24, mediante el cual se otorga un aporte mensual a las Instituciones como así también a los Encargados que dictan los Talleres en sus domicilios particulares, en concepto de retribución por el uso de las instalaciones para el dictado de los Talleres Municipales Culturales 2024, a la Sociedad Argentina y Salón Comunitario El Carmelo, por los motivos expresados en los considerandos del presente.- Autoriza a la Contaduría Municipal a abonar el aporte mensual otorgado por Decreto Nº 643/24 a las Instituciones como así también a los Encargados que dictan los Talleres en sus domicilios particulares, que presentaron en tiempo y forma la documentación requerida, cuyo nomina y monto se detalla en el Anexo I que forma parte del presente.- 02.10.24

Nº 892: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. JAVIER EZEQUIEL GHIRARDI KOCH - D.N.I. Nº 35.444.555, a quien se contrata para cumplir tareas en la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 02.10.24

Nº 893: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. RODOLFO CESAR ELIZALDE – D.N.I. Nº 12.402.223, domiciliado en calle Maipú y 9 de Julio de la ciudad de Nogoyá, con vigencia desde el 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 02.10.24

Nº 894: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. MARIA SOL BUBILLO, D.N.I. Nº 39.838.211 y TAMARA DEL CARMEN PEREYRA, D.N.I. Nº 32.255.510, ambas con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 31/12/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 03.10.24

Nº 895: Otorga reconocimiento económico a quienes realizaron tareas de Seguridad y vigilancia durante distintos eventos llevados a cabo en el marco de la Fiesta de la Juventud Promoción 2024, según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 03.10.24

Nº 896: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. CRISTHIAN ANDRES LEDESMA, D.N.I. Nº 27.569.930 con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24 dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerandos del presente.- 04.10.24

Nº 897: Llama a Concurso de Precios Nº 141/2024 para el día Miércoles 09 de Octubre del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible–Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 04.10.24

Nº 898: Rectifica el Decreto Nº 873/24 debiendo abonar una diferencia a la Sra. SILVINA FABIANA DIAZ – D.N.I. Nº 38.515.768 además de lo ya cobrado, conforme los considerandos del presente.- 04.10.24

Nº 899: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Septiembre de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico correspondiente al período 08/24, que varía de acuerdo a lo recaudado por cada uno y conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente, por buen rendimiento, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 08/24 a quienes corresponda, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 04.10.24

Nº 900: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 04.10.24

Nº 901: Da curso a lo interesado por la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación Municipal y otorgar un reconocimiento económico a cada tallerista, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2024, previo informe de la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación a Contaduría Municipal correspondiente a cada mes, conforme certificación del área correspondiente.- 07.10.24

Nº 902: Otorga ayuda económica a CARITAS “SAN MARTÍN DE PORRES”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 240950133908 – Bimestre 5 del año 2024, cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la

órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 08.10.24

Nº 903: Llama a Concurso de Precios Nº 141/2024 para el día Miércoles 09 de Octubre del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible – Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 08.10.24

Nº 904: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 09.10.24

Nº 905: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MARIA FERNANDA AMESTOY, D.N.I. Nº 26.481.624, Matrícula Nº 11423, como Médica Clínica y GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. Nº 28.355.136, Matrícula Nº 1097, como Odontólogo; ambos con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 20/12/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 09.10.24

Nº 906: Llama a Concurso de Precios Nº 142/2024 para el día Miércoles 16 de Octubre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 09.10.24

Nº 907: Llama a Concurso de Precios Nº 143/2024 para el día Miércoles 16 de Octubre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales.- 09.10.24 según se detalla en el Considerando del presente Decreto.

Nº 908: Llama a Concurso de Precios Nº 144/2024 para el día Miércoles 16 de Octubre del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 09.10.24

Nº 909: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que seguidamente se detallan: BARRIOS FRANCISCO G. D.N.I. 23.504.564, LEGUIZAMON GABRIELA R. D.N.I. 17.847.426, VERGARA MARIA S. D.N.I 27.609.430, todos Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, por tareas de seguridad y vigilancia, en el evento del 3º Encuentro “Todos por el Paseo”, llevado a cabo el pasado 29 de septiembre de 2024, conforme a los considerandos del presente.- 09.10.24

Nº 910: Otorga aporte económico a favor de la Asociación Cultural Nogoyá por el uso de las instalaciones en el marco de la Fiesta de la Juventud 2024, llevada a cabo durante el mes de septiembre del corriente año, organizada por la Municipalidad de Nogoyá, a través de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación.- 09.10.24

Nº 911: Adjudica el Concurso de Precios Nº 141/2024 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 09.10.24

Nº 912: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.456.- 14.10.24

Nº 913: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.457.- 14.10.24

Nº 914: Aprueba en todos sus términos el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes suscripto conforme Convenio Marco de Prácticas Profesionalizantes No Rentadas, aprobado mediante Decreto Nº 572/24, entre la Escuela Normal Superior Nº 4 Dr. Antonio

Sagarna, esta Municipalidad de Nogoyá y los alumnos de 1º año de la carrera Tecnicatura Superior en Análisis y Desarrollo de Software que se detallan a continuación:1º curso: Lucila Belén Castillo – D.N.I. Nº 42.601.482, Sebastián Emiliano Dorsch – D.N.I. Nº 45.168.917, Lautaro Jesús Fachelo – D.N.I. Nº 46.861.535, Estefanía Duportal – D.N.I Nº 36.670.759, Joaquín Belluzzo –D.N.I Nº 46.152.343, Rocío Ascúa – D.N.I. Nº 41.350.049, Luciano Vladimir Berón – D.N.I Nº 46.151.302. 2º curso: Máximo Leguizamón – D.N.I Nº 46.152.273, Edgardo Emanuel Montero – D.N.I. Nº 43.349.470, Thiago Lihuel Salvador Oviedo – D.N.I N º44.981.724, Abigail Florencia Velázquez – D.N.I Nº 47.244.908, Walter Ismael González – D.N.I. Nº 46.861.462, Jessica Daiana Vigliano – D.N.I Nº 41.980.629, Agostina Juliana Villanueva – D.N.I Nº 40.164.905, Adrián Rafael Medrano – D.N.I Nº 45.617.023, Cristian Javier Salomón – D.N.I Nº 44.440.920, Valentina Zárate – D.N.I. Nº 43.028.672; quienes llevarán a cabo sus prácticas profesionalizantes en el Punto Digital dependiente de la Municipalidad de Nogoyá, ubicado en el Centro Integrador Comunitario (CIC), a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales; con una carga horaria de 8 horas semanales, en jornadas que no podrán superar las 2 horas diarias, con una carga horaria de 21 horas cátedras cada uno (14hs reloj, los días lunes, martes, jueves y viernes de 14 a 16hs, con vigencia a partir del 01/08/24, y demás previsiones establecidas.- 14.10.24

Nº 915: Rectifica Decreto Nº 881/24 Anexo IV, como así también rectificar Anexo I -Modificaciones, mediante el cual se aprobó el pago a Beneficiarios Ord. Nº 941 mes de Octubre/24, debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado a las personas que se detallan en los considerandos del presente.- Incorpora a la nómina detallada en el Anexo VI del Decreto Nº 881/24 a las siguientes personas: CASCO NOELIA SARA D.N.I. 28.717.049, OBRAS PUBLICAS, Y STEIMBERGER LAUTARO D.N.I. 45.008.069 Área Seguridad, debiendo quedar conformado los Anexos mencionados, según Anexos que forman parte del presente.- 16.10.24

Nº 916: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. SOLANA MARTINA SANTUCHO, D.N.I. Nº 47.244.901, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Estrellitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 13/09/24 hasta el 12/12/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 17.10.24

Nº 917: Dispone el establecimiento de Puestos de Control Municipales (PCM) móviles para la realización de inspecciones sanitarias y análisis bromatológicos de productos alimenticios ingresantes a la Localidad de Nogoyá, en los términos del Título XVI – Capítulo II del Código Tributario Municipal – Parte Especial, como así también la realización de inspecciones higiénico - sanitarias de vehículos que los transportan en los términos del Título IV – Capítulo II del mismo Código Tributario, así como a los fines concernientes al canon por la utilización de la vía pública para el transporte de productos previsto

en el artículo 108 del Título VI de igual cuerpo normativo.- 17.10.24

Nº 918: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 18.10.24

Nº 919: Adjudica el Concurso de Precios Nº 142/2024 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems Nº 1 y 3 y a la firma TESSORE JOSÉ AUGUSTO el ítem Nº 2 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 18.10.24

Nº 920: Adjudica el Concurso de Precios Nº 143/2024a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 18.10.24

Nº 921: Adjudica el Concurso de Precios Nº 144/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 18.10.24

Nº 922: Llama a Concurso de Precios Nº 145/2024 para el día Viernes 25 de Octubre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de Contratar un sistema de Reclamos y Control de stock destinado a todas las áreas del municipio, según requerimientos técnicos/funcionales descriptos en el Anexo I que integra el presente.- 18.10.24

Nº 923: Rectifica los Decretos relacionados a Concursos de Precios correspondientes al año 2023, conforme las modificaciones indicadas en el Anexo I que forma parte del presente, conforme a los considerandos del presente.- 18.10.24

Nº 924: Llama a Concurso de Precios Nº 146/2024 para el día Jueves 24 de Octubre del 2024 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 18.10.24

Nº 925: Llama a Concurso de Precios Nº 147/2024 para el día Jueves 24 de Octubre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pechuguín de pollo, milanesas de cerdo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno) destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 18.10.24

Nº 926: Llama a Concurso de Precios Nº 148/2024 para el día Viernes 25 de Octubre del 2024 a la hora 10:00, a fin de contratar 120 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 18.10.24

Nº 927: Aprueba todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. ABLO MARTIN GIAMPAOLO, e profesión Contador, C.U.I.T Nº 20-23341847-7, argentino, domiciliado en calle Juan Bautista Ambrosetti Nº 592 de la ciudad de Paraná, para prestar servicios profesionales consistentes en asesoramiento contable fiscal, elaboración de dictámenes, informes, proyectos de normas y demás trabajos vinculados a su competencia profesional, conforme los requerimientos de la Municipalidad, con vigencia desde el 01/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 21.10.24

Nº 928: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MIGUEL ANGEL PIVA, D.N.I. Nº 17.932.551, para cumplir

funciones como Director del Coro Polifónico Municipal, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 18 de Septiembre de 2024 hasta el 17 de Diciembre 2024, inclusive, conforme los considerados del presente.- 21.10.24

Nº 929: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. CELINA DEL HUERTO ORCELLET, D.N.I. Nº 46.152.316, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Gerónimo”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerados del presente.-21.10.24

Nº 930: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. JULIO FRANCISCO JUAREZ – D.N.I. Nº 30.392.918, DIEGO CESAR PELLICHERO – D.N.I. Nº 30.797.108, SOLANO DARIO LOPEZ - D.N.I. Nº 31.863.194 y EMILIANO DOMINGUEZ – D.N.I. Nº 39.255.754, todos para prestar los servicios acordados en sus contratos, por el término de TRES MESES a partir del 1º/10/24 hasta el 31/12/24, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 21.10.24

Nº 931: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 21.10.24

Nº 932: Autoriza la adquisición, de un CAMION CHASIS C/CABINA, marca MERCEDES-BENZ, modelo L 1218/48, año 1997, dominio BOA313, verificado por el Encargado del Taller Mecánico Municipal Sr. Elizondo Esteban, Leg. Nº 296; bajo las condiciones que establece el Art.159 inciso a.3 punto a.3.2 de la Ley Provincial Nº 10.027 modificada por Ley 10.893 y libre de todo gravamen conforme al Informe de Estado de Dominio Nº de tramite: 194478 de fecha 10 de octubre de 2024.- Autoriza el pago al Sr. LUIS PACIFICO DEGANO, D.N.I 23.115.186 con fondos provenientes de las donaciones de aportes dinerarios de Empresas privadas y particulares en el marco del Decreto Nº 367/24; y con fondos propios, imputándose el gasto a la cuenta 22.1.1.1.03.004 Rodados.- 22.10.24

Nº 933: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Profesional en salud MARIA PAULA GALIZZI, Matricula Nº 2442, D.N.I. Nº 37.293.314, como Psicóloga en el área Mujer, Género y Diversidad, con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 20/12/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 22.10.24

Nº 934: Aprueba en todos sus términos el Acuerdo Individual firmado en el marco del Convenio Marco de Cooperación Institucional y Académica suscripto con la Escuela de Educación Técnica y Superior Nº 1, aprobado por Decreto Nº 658/24 y el alumno: Alejandro Nicolás Bentancor – D.N.I. Nº 44.440.943, con domicilio en calle La Paz y Gualaguay S/N, de la ciudad de Nogoyá, quien llevará a cabo sus prácticas profesionalizantes en el

Comedor Municipal San Blas – sito en calle Dr. Yuyo Facellos/n de la ciudad de Nogoyá, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales; con una carga horaria de cincuenta (50) horas reloj, distribuidas de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. en jornadas que no podrán superar las cuatro (4) horas diarias, hasta completar las 50 horas, con vigencia desde el 23/10/24; conforme los considerandos del presente.- 23.10.24

Nº 935: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. ADOLFO RECCHIA D.N.I. Nº 11.635.545 con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24 dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerandos del presente.- 23.10.24

Nº 936: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. YANINA LILIANA ZARATE, D.N.I. Nº 28.355.034, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas del Palacio Municipal, con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 23.10.24

Nº 937: Llama a Concurso de Precios Nº 149/2024 para el día Martes 29 de Octubre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.10.24

Nº 938: Llama a Concurso de Precios Nº 150/2024 para el día Martes 29 de Octubre de 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 23.10.24

Nº 939: Llama a Concurso de Precios Nº 151/2024 para el día Martes 29 de Octubre de 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 23.10.24

Nº 940: Llama a Concurso de Precios Nº 152/2024 para el día Miércoles 30 de Octubre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.10.24

Nº 941: Llama a Concurso de Precios Nº 153/2024 para el día Miércoles 30 de Octubre de 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 23.10.24

Nº 942: Llama a Licitación Pública Nº 2 para la Concesión del Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en la Terminal de Ómnibus La Delfina, propiedad de la Municipalidad, con destino a Bar y/o Buffet.- 24.10.24

Nº 943: Otorga aportes económicos por los motivos expresados en los considerandos del presente según el siguiente detalle: ACOSTA MARCOS GABRIEL D.N.I. 23.504.203, Presidente de la LIGA DPTAL. DE FUTBOL NOGOYÁ ENTRE RÍOS. ENRIQUE FERNANDO GABRIEL D.N.I. 47.941.773. ROJAS ISMAEL A. D.N.I.

20.478.974. TABORDA PAULA JAZMIN D.N.I. 53.475.875, Debiendo emitir orden de pago a nombre de la Sra. IBALO ROCIO STEFANIA D.N.I. 39.838.268 (Madre). OLIVERA SHEILA FLORENCIA D.N.I. 40.164.929.- 24.10.24

Nº 944: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 25.10.24

Nº 945: Aprueba el Acta Paritarias Nº 202, suscripta en fecha 22 de Octubre de 2024, celebrada entre el D.E.M, y U.P.C.N. la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 25.10.24

Nº 946: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de octubre de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 202, aprobada según Decreto Nº 945/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 25.10.24

Nº 947: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de octubre de 2.024, resultante del Acta Paritarias Nº 202, aprobada según Decreto Nº 945/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 25.10.24

Nº 948: Otorga reconocimiento económico) a cada una de las personas que a continuación se detallan: ALBORNOZ NATALIA CARINA D.N.I., 29.099.186 y DEL VALLE NERINA MARCELA D.N.I. 37.567.373, ambas beneficiarias de del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941, por tareas de seguridad en el Parque Francisco Ramírez los días sábado 12 y domingo 13 de octubre de 2024, en el horario de 23:00 hs a 06:00 hs, encontrándose allí stand y cables de red eléctrica; conforme a los considerandos del presente.- 25.10.24

Nº 949: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.458.- 28.10.24

Nº 950: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.459.- 28.10.24

Nº 951: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.460.- 28.10.24

Nº 952: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.461.- 28.10.24

Nº 953: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.462.- 28.10.24

Nº 954: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.463.- 28.10.24

Nº 955: Acepta la suma proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 2619/24, en carácter de Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar gastos ocasionados en la organización de la Fiesta Patronal de la Ciudad “Virgen del Carmen” como gastos de baños portátiles, carpas estructurales y Sonido, conforme a los considerandos del presente.- 28.10.24

Nº 956: El Convenio de Uso no exclusivo de Natatorios e Instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá con fines Educativos, firmado con la Directora Departamental de Escuelas Nogoyá, Profesora Claudia Sosa – D.N.I. Nº 28.959.976, en representación del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y de las Instituciones Educativas del Departamento Nogoyá; en fecha 16/10/24; con el objeto convenir el uso no exclusivo de las piletas e instalaciones del Polideportivo Nogoyá, para el desarrollo de actividades enmarcadas en el Programa Enterrianada de la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación, con vigencia según la duración del Programa, desde el 1º de Noviembre hasta el 20 de diciembre de 2024 y desde el 1º

de marzo al 15 de abril de 2025; conforme los considerandos del presente.- 28.10.24

Nº 957: Acepta la renuncia presentada por el Sr. JUAN CARLOS ALBERTO GUIA - D.N.I. Nº 33.191.682, Legajo Nº 584, del Contrato de Locación de Servicios aprobado oportunamente mediante Decreto Nº 622/24, a partir del 25/10/24, conforme los considerandos del presente.- 28.10.24

Nº 958: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras.: MIRNA BETIANA MARINELLI, D.N.I. Nº 29.134.604, JOANA LORENA MARTINEZ, D.N.I. Nº 32.388.322 y SILVINA BEATRIZ RONCHI, D.N.I. Nº 22.267.034, ambas con vigencia desde 1º/10/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.10.24

Nº 959: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SABRINA RAQUEL MEDINA, D.N.I. Nº 32.076.109 con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 28.10.24

Nº 960: Modifica la Suma Fija mensual de carácter no remunerativa, no bonificable, otorgada mediante Decreto Nº 249/23 al personal que se desempeña en los Boxes de Atención al Contribuyente, a cada una de las agentes: GABRIELA DEL HUERTO PRADA Legajo Nº 679 y GABRIELA ALEJANDRA CAMINOS Legajo Nº 365, a partir de los haberes del mes de octubre de 2.024, conforme a los considerandos del presente.- 28.10.24

Nº 961: Modifica el adicional previsto en el artículo 19 inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por mayor responsabilidad jerárquica otorgado mediante Decreto Nº 026/15 durante el tiempo que duren sus funciones, a la Agente de Planta Permanente Cecilia María de las Nieves Acosta – Legajo Nº 537 por cumplir funciones como Encargada de Compras del Corralón Municipal, pasando a ser del 60% sobre el sueldo básico de la categoría que reviste, sin autorización a percibir adicional alguno por “horas extras”, las cuales se consideran subsumidas en la Responsabilidad Jerárquica del cargo, todo ello a partir del 1º/10/24, conforme los considerandos del presente.- 29.10.24

Nº 962: Incrementa la Suma Fija que fuera otorgada mediante Decreto Nº 174/24, a los agentes de Tesorería Municipal de Planta Permanente que se desempeñan como Cajeros de cobranza: ACOSTA JUAN NICOLAS Leg. Nº 542, OSORIO CRISTINA DEL CARMEN Leg. Nº 468 y AZANZA WALTER MIGUEL Leg. Nº 334, la compensación por “Fallo de Caja”, a partir del mes de octubre del corriente, todo conforme a los considerandos del presente.- 29.10.24

Nº 963: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MATIAS DANIEL JOANNAZ, D.N.I. Nº 41.611.591, para cumplir funciones de mantenimiento en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá, así como también tareas de mantenimiento y limpieza exclusivamente en el Natatorio Municipal, dependientes de la Directora de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º de Noviembre de 2024 hasta el 30 de Abril 2025, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.10.24

Nº 964: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARTA CAROLINA ALVAREZ, D.N.I. Nº 28.645.954, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Estrellitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 16/09/24 hasta el 15/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.10.24

Nº 965: Otorga, con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Octubre de 2024, conforme los considerandos del presente.- 30.10.24

Nº 966: Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 1231 de fecha 30/09/24, a fin de que sea aplicado al pago de las Promotoras de Derechos, Personal de Jardines y para las Profesionales del Área Niñez, Adolescencia y Familia a partir del mes de octubre hasta diciembre del año 2024, según el siguiente detalle y montos mensuales asignados de la siguiente manera: a cada uno de los JARDINES MATERNALES: “ESTRELLITA” y “SAN ROQUE”, JARDIN MATERNAL “LOS GURISES”, a Profesionales AREA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, en el marco de los Convenios celebrados oportunamente con el Consejo, para financiar Gastos de Funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales y Área de la Niñez.-Autoriza el pago a las Profesionales del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia: conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, previsto en el Convenio Marco de protocolos adicionales celebrados oportunamente con el Consejo. Imputar el gasto a la cuenta 21.6.2.0.18.000 Gastos Convenio Niñez Copnaf.- 30.10.24

Nº 967: Llama a Concurso de Precios Nº 154/2024 para el día Lunes 04 de Noviembre a la hora 10:00, con el objeto de contratar Servicio de Catering y Atención para 300 personas aproximadamente en la Cena de Agasajo a los Empleados Municipales.- 30.10.24

Nº 968: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. RICARDO HECTOR MARTIN LEGUIZAMON - D.N.I. Nº 38.515.659, Legajo Nº 884, aprobado mediante Decreto Nº 164/24, desde el 1º/08/24 hasta el 30/09/24, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- 30.10.24

Nº 969: Otorga un aporte económico a favor de ANDREA PAOLA GOMEZ D.N.I. 25.459.421 Instructora del Taller Municipal de Yoga para Adultos, a fin de solventar gastos de traslado a los estudiantes del mencionado Taller a la ciudad de Victoria, a fin de asistir al retiro de final de año a realizarse en la “Cabaña El Molino”, durante los días 1, 2 y 3 de noviembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 31.10.24

Nº 970: Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá durante el mes de agosto y el mes de septiembre de 2024, al Sr. FRANCO

MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887, y al SR. RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco de los Convenios celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 31.10.24

Nº 971: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Octubre del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 31.10.24

Fin de este número.-
